

**DECRETO 1811 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmén», de Gerona.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmén», establecido en carretera de Barcelona, número veintiuno, de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1812 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora», de Arenas de San Pedro (Avila).**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora», establecido en Arenas de San Pedro (Avila).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1813 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Liceo Iberico», masculino, de Madrid.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el

Colegio de Enseñanza Media no oficial «Liceo Iberico», masculino, establecido en la calle de Diaz de Mendoza, número ochenta, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1814 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Santa Ana», femenino, de Guadalajara.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, «Santa Ana», femenino, establecido en el Paseo de las Cruces, sin número, de Guadalajara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1815 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Santa Ana», femenino, de Utiel (Valencia).**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Santa Ana», femenino, establecido en la calle de José Antonio, número cinco, de Utiel (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1816 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Estudios Nelly», de Barcelona.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Ofi-

ciales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino, «Estudios Nelly», establecido en la calle Amigo, números setenta y nueve y ochenta y uno, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1817 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, en trámite de revisión, «Academia Femenina», femenino, de Sevilla.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de dicha fecha, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procedera a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con carácter definitivo, y con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el siguiente Colegio:

Uno.—«Academia Femenina», femenino, Jesús del Gran Poder, número noventa y uno, Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1818 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de Gerona.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino, «La Salle», establecido en la calle La Salle, número doce, de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1819 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental y Autorizado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nazaret», de Ribas de Freser (Gerona).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nazaret», establecido en el paseo Guimera, número catorce, de Ribas de Freser (Gerona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1820 1963, de 4 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de San Jerónimo, de Murcia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiseis de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional de San Jerónimo, de Murcia, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1821 1963, de 4 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Escuela Profesional de Maestría Industrial de Mondragón (Guipúzcoa).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino